

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30070 *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se modifica la fecha de terminación del curso selectivo de formación y periodo de prácticas de Técnicos de Administración Civil del Estado.*

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de septiembre de 1978 se reguló el curso selectivo de formación y periodo de prácticas administrativas correspondientes a las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil, convocadas por Orden de 11 de mayo de 1977.

A propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, esta Presidencia del Gobierno ha estimado oportuno modificar el calendario de dicho curso y periodo de prácticas, fijando como fecha de terminación de ambos la del próximo 21 de diciembre.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Clivillés.

MINISTERIO DE DEFENSA

30071 *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se convocan seis plazas más una de gracia para ingreso en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Aeronaves).*

1. Se convoca concurso para cubrir seis plazas más una de gracia para ingreso en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Aeronaves), entre titulados de la Marina Mercante, previos periodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas que se establecen en la presente convocatoria. Caso de no cubrirse la plaza de gracia, ésta sería cubierta como si fuera una plaza normal.

2. Podrán tomar parte en este concurso:

- 2.1. Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval.
- 2.2. Los Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA en periodo de prácticas y alumnos aspirantes.
- 2.3. Los Capitanes y Pilotos de primera de la Marina Mercante.

3. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- 3.1. Ser ciudadano español.
- 3.2. No haber cumplido treinta y dos años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 3.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.4. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.
- 3.5. Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956.
- 3.6. El personal comprendido en los puntos 2.1 y 2.2, poseer como mínimo el título de Piloto de primera.
- 3.7. El personal comprendido en el punto 2.3, haber cumplido la situación de actividad del servicio militar.

4. Los interesados formularán instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

- 4.1. El personal comprendido en los puntos 2.1 y 2.3, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.
- 4.2. El personal comprendido en el punto 2.2, por conducto reglamentario.

4.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

5. Los comprendidos en los puntos 2.1 y 2.2, deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial» en que han sido nombrados.

6. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos, no fotocopias:

6.1. Copia certificada de la hoja de servicios del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.

6.2. Certificado de poseer el título de Piloto o Capitán, según los casos.

6.3. Certificado de Estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

6.4. Certificado de poseer el título de Piloto Privado de aviones, helicópteros o vuelo sin motor, si lo poseen.

7. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

8. Para la resolución del concurso, se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

8.1. El pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA en periodo de prácticas.

8.2. El título adquirido en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque en sus distintas categorías y el número total de días de mar.

8.3. El título de Piloto Privado de aviones, helicópteros o vuelos sin motor.

9. Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa serán nombrados Alféreces de Navío Provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los comprendidos en el punto 2.1.

9.1. Los comprendidos en el punto 2.3 deberán aportar ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

9.1.1. Copia certificada del asiento de inscripción marítima.

9.1.2. Certificado de buena conducta.

9.1.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.

9.1.4. Certificado de haber cumplido la situación de Actividad del servicio militar.

9.1.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física a tenor del cuadro citado en el punto 3.5, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

9.2. Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

10. Todos los seleccionados deberán superar una prueba psicofísica en el CIMA y una fase de selección previa de un mes de duración en la EDAN.

11. Realizarán un cursillo de capacitación y actualización en la Escuela Naval Militar y a continuación otro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF). Cada uno de estos cursillos tendrá una duración aproximada de dos meses; el primero comenzará el día 1 de febrero de 1979, y el segundo, el día 3 de abril de 1979.

12. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval o IMERENA en periodo de prácticas, y los demás, con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a la media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío.

13. A la terminación de los cursillos realizados en la Escuela Naval Militar y CIAF, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar al que asistirá un Jefe del CIAF.

13.1. El Presidente de dicho Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los «aptos», estableciendo el orden de escalafonamiento correspondiente para su ingreso en la Reserva Naval Activa, de acuerdo con las notas obtenidas.

13.2. Los declarados «no aptos» quedarán en las situaciones que se indican:

13.2.1. Los comprendidos en el grupo 2.1, volverán a su situación anterior.

13.2.2. Los comprendidos en el grupo 2.2, serán dados de baja en la Milicia de la Reserva Naval, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda.

13.2.3. Los comprendidos en el punto 2.3 volverán a su situación civil.

14. Los «aptos» efectuarán un período de ambientación aeronáutica en la Flotilla de Aeronaves de la Base Naval de Rota, de cuyo resultado dependerá la selección definitiva para Pilotos de helicópteros. Superado éste, efectuarán un curso de formación de Pilotos en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire (Cuatro Vientos), con una duración de tres meses, previsto su comienzo en la primera quincena del mes de septiembre de 1979 y/o enero de 1980.

15. A la terminación de este curso, los aspirantes serán clasificados «aptos» o «no aptos». Los «aptos» serán promovidos a Alféreces de Navío de la Reserva Naval si no lo fueran por el orden de escalafonamiento citado en el punto 13.1.

Los «no aptos» podrán optar por:

15.1. Ingresar en la Reserva Naval.

15.2. Ingresar en la Reserva Naval Activa, en el servicio normal de Puente, tras realizar los cursillos de aptitud corres-

pondientes y el período complementario de prácticas de embarco.

16. Los nombrados Alféreces de Navío de la Reserva Naval efectuarán, a la terminación del curso, un período de prácticas como Pilotos Navales, hasta completar dieciocho meses desde su presentación en la Escuela Naval Militar.

Asimismo realizarán los cursos que la Marina estime oportuno. Al finalizar el período de prácticas, serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por sus respectivos mandos, quienes deberán elevar la propuesta correspondiente a la Dirección de Enseñanza Naval.

Los «aptos» serán promovidos a Alféreces de Navío de la Reserva Naval Activa, con antigüedad de 1 de agosto de 1980, y se escalafonarán por el mismo orden establecido en el punto 13.1 y se comprometerán a permanecer cinco años en el Servicio de Aeronaves, a partir de la obtención de Piloto en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire.

17. Los «no aptos» podrán ingresar en la Reserva Naval Activa, en las condiciones previstas en el punto 15.2.

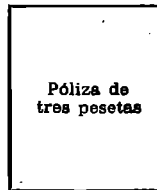
18. Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

En cualquier momento de los citados cursillos y prácticas podrán ser declarados «no aptos», a propuesta del Jefe del Centro en que se realicen los mismos, cuando existan causas que lo justifiquen.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—Por delegación, el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Cárdena.

INSTANCIA

(Anverso)



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el curso para ingreso en la Reserva Naval Activa (Pilotos de Aeronaves), cuya convocatoria se publica por Orden ministerial (D) de de de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de Marina» número) por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, me comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de mi nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en los puntos 9 de la convocatoria; declaro ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1978.

(Firma con nombre y dos apellidos)

(Reverso)

Apellidos { 1.º
 2.º Nombre
 D. N.º I. número

natural de, provincia de, nació el de de 19....., hijo de
 y de, reside en, provincia de, calle, número
 inscrito en Marina en el trozo de

Título profesional que posee
 Alférez de Navío de la Reserva Naval (1).
 Alférez de Fragata Eventual de la IMERENA (1).
 Días de mar (excepto los de agregado)
 Tiempo de mando de Capitán
 Nombre, clase de tonelaje del buque o buques mandados
 Es hijo de militar (2). Empleo Ejército
 Es plaza de Gracia (3) por Orden ministerial de de 19.....
 Otros títulos o méritos que posee
 Comandancia de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes

- (1) Consignar «sí» o «no». En caso afirmativo, citar la disposición y «Diario Oficial» en que se publicó el nombramiento.
 (2) Consignar «sí» o «no».
 (3) Consignar «sí» o «no».

MINISTERIO DE HACIENDA

30072 RESOLUCION del Tribunal de Cuentas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Convocada la oposición para cubrir dos vacantes en el Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino por Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del propio mes), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino y para dar cumplimiento a la base quinta de la citada convocatoria, he tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgarla en el momento oportuno, en la forma siguiente:

Presidente:

a) Titular: Excelentísimo señor don Manuel Bellver Pérez, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

b) Suplente: Excelentísimo señor don Tomás Romojaro Sánchez, Presidente de la Sala Primera del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vocales:

a) Titulares: Excelentísimos señores don Jesús Posada Cacho y don Jesús López-Cancio y Fernández, Ministros Letrados del Tribunal de Cuentas del Reino; ilustrísimo señor don Manuel Gómez Villaboa y Novia, Magistrado; Secretario: Ilustrísimo señor don Gabriel Alonso Utrilla, Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino.

b) Suplentes: Excelentísimo señor don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno, Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas del Reino, y excelentísimo señor don José Moreno y Moreno, Magistrado.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, Servando Fernández-Victorio y Camps.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30073 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila, referente al concurso-oposición libre de carácter nacional para proveer plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia.

Se relacionan a continuación los concursantes aprobados para ocupar las siete plazas vacantes de Camineros del Estado existentes en la plantilla de esta provincia el día de los exámenes, cuyo concurso fue autorizado por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 7 de febrero de 1978 y celebrados los exámenes el 20 de septiembre de 1978.

- Número 1. Don Marino Bartolomé Sáez.
 Número 2. Don Manuel Román Galindo López.
 Número 3. Don Damián López López.
 Número 4. Don Luis Mariano Gutiérrez González.
 Número 5. Don Antonio Martín Fernández.
 Número 6. Don Juan Cabrera Sánchez.
 Número 7. Don Leoncio Mories Martín.

Se advierte a los aspirantes que deberán incorporarse a su nuevo destino, en el plazo de treinta días como máximo, a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Avila, 13 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe.—13.856-E.

30074 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila referente al concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de esta provincia.

Se relacionan a continuación el concursante aprobado para ocupar la plaza vacante de Capataz de Brigada, existente en la plantilla de esta provincia, cuyo concurso fue autorizado por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 8 de febrero de 1978, y celebrados los exámenes el 19 de septiembre de 1978.

Don José Pindado López.

Se advierte al aspirante que deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo de treinta días como máximo, a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Avila, 22 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe.—14.337-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30075 ORDEN de 7 de noviembre de 1978 por la que se convocan a concurso-oposición, turno libre, diversas plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en las disciplinas que figuran en el anexo de la presente Orden.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto lo siguiente: